

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

SEMESTRE I^o

San José, jueves 18 de abril de 1907

NÚMERO 89

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Sesión.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SESIÓN ordinaria de la Corte Plena verificada á la una y tres cuartos de la tarde del ocho de abril de mil novecientos siete. Asistieron los señores Magistrados Alvarado, Presidente; González, Jiménez, Serrano, Bustamante, Brenes y Dávila y Conjuceces Fuentes y Echeverría García.

Artículo I

Fueron aprobadas y firmadas las actas de las sesiones de los días primero y dos del mes en curso.

Artículo II

Se aprobaron los siguientes nombramientos interinos: 1^o—El del señor Víctor Fournier Quirós para sustituir al señor Roberto Carazo en el puesto de escribiente del Juzgado 1^o del Crimen de San José, hasta por seis días.

2^o—El del señor Rafael Solórzano González para reemplazar al escribiente de la Alcaldía 2^a de Alajuela señor Rogelio Ruiz, á quien con fecha 1^o del corriente, se dió licencia hasta por seis meses.

3^o—El del señor Simón Guzmán Porras, para servir los puestos de escribiente y notificador interino de la Alcaldía del Naranjo, en subrogación del Secretario y notificador señor Francisco Camacho Muñoz, al cual se ha dado permiso para separarse de su puesto hasta por el término de dos meses, con goce de la tercera parte del sueldo, por motivos de enfermedad; y

4^o—El del señor Alberto Hidalgo, para sustituir como escribiente interino al Secretario de la Alcaldía de Puntarenas, por el día 30 del mes próximo pasado.

Artículo III

Se admitió al señor Alejandro Mata Valle, su renuncia del destino de Secretario de la Alcaldía 1^a de Cartago; se aprobó el llamamiento que para reponer á dicho empleado provisionalmente, desde que se retiró de la oficina, se hizo del señor Arturo Oreamuno, como escribiente interino; y de la terna presentada, se eligió al mismo señor Oreamuno para el puesto de Secretario.

En virtud de haberse prorrogado por ocho días el término de la licencia concedida al Juez Civil y del Crimen de Liberia, se acordó que siga desempeñando la judicatura interinamente el señor Manuel Vega Leal.

Artículo V

Se nombró al señor Licenciado José León Quesada Arana, para el cargo de Juez Civil y del Crimen interino de la comarca de Puntarenas, á fin de que se encargue del despacho, mientras el Juez propietario visita las Alcaldías de Puntarenas y Esparta, en lo que empleará tres días; y se comisionó al Juez propietario para juramentar al interino.

Artículo VI

Visto el oficio del Alcalde de Limón, fechado el día 4 de este mes, y transcrito á la Corte por el respectivo Juez de 1^a instancia, en que manifiesta que el Secretario de la Alcaldía señor Juan José Meléndez, faltó en los dos primeros días del corriente á la oficina y se presentó el día tres á la una de la tarde, sin haber pedido permiso para dejar de asistir, y habiéndole llamado la atención respecto de esa irregularidad, ha abandonado su puesto; se acordó decir al Alcalde que si el señor Meléndez no justificare su ausencia, presente la terna correspondiente para la elección de la persona que deba reemplazarlo, y si efectivamente ha abandonado el destino, proceda con arreglo á la ley.

Artículo VII

Para integrar las listas de curadores provisionales de quiebras, fueron designados los señores Jerónimo Campabadal, Nicolás Casosola, José Marcelino Robles, Felipe Martín y Salvador Oreamuno, para reponer á los señores

Nicolás Jiménez, Manuel León Brenes, Juan Antonio Castro, Ramón J. Rivera, Rafael Escalante y Jesús Pacheco hijo, en la de Cartago; los señores Manuel Martínez Saiz, José Ramón Solera Zamora, José María Fonseca González, Santiago Rodríguez Vargas, Jenaro Pacheco Dengo y Heliodoro Bolaños Benavides, para reponer á los señores Paulino Ortiz, Víctor Zamora, Segundo Zonta, Manuel Dobles, Joaquín Gutiérrez y Francisco Pérez, en la de Heredia; los señores Fructuoso Garrido y Rodolfo Gamboa para reemplazar á los señores José Carvajal y Miguel Zamora en la de San Ramón; y los señores Osmond Levy Maduro y Paul Julio Rondón, para reponer á los señores Felipe J. Alvarado y Carlos Saborío en la de Limón.

Artículo VIII

Se concedió al Juez Civil y del Crimen interino de Liberia, señor Manuel Vega Leal, la autorización que solicitó para cartular conforme al artículo 3^o de la Ley Orgánica del Notariado.

Artículo IX

Se autorizó al Notario Público señor Licenciado Enrique Chaverri Arce, para el ejercicio de sus funciones, por haber llenado los requisitos legales.

Artículo X

Se dió lectura á la exposición que con fecha 3 del corriente, dirigió á la Corte el Promotor Fiscal de la República, en que dice que por aviso del Agente de Policía de Guatuso, el Juez del Crimen de Alajuela, tuvo noticia de que el señor Eulogio Sanarrucia desapareció de aquella localidad, y como de los datos suministrados se deduce que fué asesinado, es preciso levantar la sumaria correspondiente; pero por la gran dificultad que se presenta para que lo haga el Juez mismo ó el Alcalde de Grecia, á cuya jurisdicción pertenece Guatuso, en razón de la distancia y falta de vías de comunicación, es indispensable encomendar tal comisión al Alcalde del cantón de Las Cañas, que está más inmediato á dicho lugar: que con ese objeto y en atención á que el Juez del Crimen ha manifestado que no tiene la facultad de hacer la delegación apuntada, y á que por haber Sanarrucia dejado bienes es indispensable depositarlos, siguiendo instrucciones superiores, viene á solicitar que se oficie al Alcalde de Las Cañas para que levante la sumaria, ó que se den las órdenes que se estimen convenientes al citado Juez, en el sentido de proceder cuanto antes á practicar lo que las leyes de la materia disponen para el caso. Discutido el asunto, se acordó contestar al señor Promotor que puede dirigirse á la autoridad política ó al Agente de Policía de Guatuso para que de conformidad con el artículo 181 del Código de Procedimientos Penales, levante la información que corresponde, practique todas las diligencias oportunas y dé cuenta al expresado Juez, á fin de que éste proceda con arreglo á derecho.

Artículo XI

Leído el oficio del señor Secretario de la Sala 2^a de Apelaciones en que dice que para los efectos de la resolución final certificada á folios 37 y 39 del proceso, remite la causa seguida contra Carlos Monje Ureña, por falsificación y estafa en perjuicio de Melchor Leitón Fernández, y leída también la resolución aludida, en que se sobresee en el procedimiento provisionalmente en cuanto á uno de los delitos y definitivamente respecto del otro, se reservó el asunto para otra sesión á fin de examinar el proceso.

Artículo XII

Se eligió al señor Leonardo Matarrita Vega para el cargo de Alcalde propietario de Esparta, para el caso de que el señor Cleofás Salas Pérez, que lo sirve en la actualidad, acepte el empleo dependiente del Poder Ejecutivo para que fué nombrado según acuerdo que se publicó en La Gaceta del día 7 del corriente.

Artículo XIII

Se acordó que continuara el señor Nabor Campos desempeñando interinamente el cargo de Juez del Crimen de Cartago, por seguir enfermo de gravedad el Juez propietario señor Alberto Jiménez Oreamuno, mientras dura ese impedimento.

Terminó la sesión.

A. ALVARADO

Ante mí,

ALFONSO JIMÉNEZ

ADMINISTRACION JUDICIAL

REMATES

N^o 151

A la una de la tarde del diez de mayo entrante, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré un derecho de C 42-00 proporcional á C 342-50 en que fué valorada la finca número 15,314, inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, al folio 211 del tomo 335, asiento nueve, la cual se describe así: terreno cultivado de caña de azúcar y pastos, de superficie plana y ladera, situada en el barrio de San Jerónimo de la Villa de Grecia, distrito y cantón terceros de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Juan Ramón Zamora; Sur, ídem de Nicolás Ulate; Este, río en medio, propiedad de la sucesión de Francisco González Brenes, y Oeste, calle en medio, propiedad de Raimundo Carvajal y de Agustín y Concepción Carvajal. Mide 4 hectáreas, 89 áreas, 22 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, según el asiento citado el derecho descrito pertenece á Juan Carvajal Villalobos, mayor, casado, agricultor y vecino del indicado barrio y no tiene ningún gravamen hipotecario descrito.

Se advierte que en la oficina del Registro Público existen detenidos, como defectuosos, los documentos marcados en los asientos 5,210 y 6,159, tomo 66 del Diario, y son mandamientos librados por este Juzgado, el primero á las cuatro de la tarde del once de julio de 1899, y el segundo á las ocho de la mañana del 4 de agosto del mismo año, según los cuales se manda anotar el decreto de embargo y el embargo practicado en el derecho relacionado, respectivamente, por C 250-00 y el 50 0/10 para costas é intereses en ejecución establecida por Francisco Soto Araya, contra el referido Carvajal Villalobos; También aparece anotado, en la finca descrita, el asiento 942, del tomo 71 del Diario, y el documento marcado con ese asiento, el cual se halla detenido como defectuoso, es testimonio de escritura otorgada en la Villa del Naranjo á las dos de la tarde del 21 de setiembre de 1896 ante el Alcalde único de aquel cantón, según la cual el dicho Carvajal Villalobos vende á Juan Varela Zamora el derecho descrito.

Se vende por haberse ordenado en juicio ejecutivo seguido por Francisco Soto Araya, mayor, casado, agricultor y vecino de Grecia, contra Juan Carvajal Villalobos, sirve de base para el remate la suma de C 400-00.

Se cancelarán solamente las dos anotaciones primeramente citadas.

Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Civil de Alajuela.—11 de abril de 1907.

V. GUARDIA Q

R. LOMBARDO,
Srto.

3 v. 1 C 7-80

TITULOS SUPLETORIOS

N^o 148

José Julián Cubillo Guillén, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la aldea de Santa Ana, en carácter de albacea propietario definitivo en las mortuorias de los cónyuges Julián Cubillo Jiménez y Micaela Saborío Solís, agricultor aquel, de oficios domésticos ésta, mayores de edad y vecinos de la citada aldea, solicita información posesoria para inscribir en nombre de los causantes en el Registro Público Sección de la propiedad, las tres fincas situadas en la aldea de Santa Ana, jurisdicción de Escazú, distrito y cantón segundos de la Provincia de San José, las que poseyeron quieta y pacíficamente título de únicos dueños, sin interrupción por más de treinta años y libre de gravámenes, que se describen así: terreno cultivado de café con una casa en el ubicada de adobes y cubierta con teja de barro, lindante: Norte y Oeste, propiedad de la sucesión de Manuel Cubillo. Sur, calle en medio, propiedad de Isidro Robles; y al Este, ídem de Antonio Cubillo. Mide el terreno como 69 áreas, 88 centiáreas y 66 decímetros cuadrados, y la casa como 8 metros de frente como por 4 de fondo. La hubo Julián Cubillo Jiménez por herencia de sus padres Cleto Cubillo y Leona Jiménez, y está valorada en la mortuoria en cuatrocientos colones, cien colones la casa y trescientos colones el terreno. Terreno dedicado al cultivo de granos. Mide como 1 hectárea, 77 áreas y 92 decímetros cuadrados, lindando: Norte, propiedad de José Solís, Sur, ídem de Jerónimo Umaña; Este, ídem de Teresa Solís; y al Oeste, calle en medio, propiedad del mismo Jerónimo Umaña.

La hubo la causante Micaela Saborío Solís, en sociedad conyugal con Julián Cubillo Jiménez, por herencia de sus padres Miguel Saborío y Paula Solís y está valorada en la mortuoria en ciento cincuenta colones. Terreno dedicado á la agricultura, que mide como 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Rafaela Solís, calle en medio y sin calle en medio ídem de Martín Artavia; Este, sucesión de Francisco Morales calle en medio; Sur, propiedad de Narciso Artavia; y al Oeste, ídem del mismo Narciso Artavia, Justiniano Porras y Eliceo Morales. La hubo el causante en sociedad conyugal por compra á Cecilio Morales y está valorada en la mortuoria en trescientos colones.

Se publica este edicto para que las personas que tengan derechos que oponer á la información solicitada, lo verifiquen ante esta autoridad dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado 2^o Civil de San José, 15 de enero de 1907

AMADEO JOHANNING

MIGUEL A. MONGE
Srto.

3 v. 1.—C 8-20.

Nº 137

Federico Solís Villegas, mayor, soltero, agricultor y vecino de San José de San Rafael, como albacea testamentario en propiedad de José Solís Ramírez, que fué mayor, viudo, agricultor y del mismo vecindario, se ha presentado solicitando información de posesión de las dos fincas que dice poseyó el causante libres de gravámenes, por más de treinta años continuos pública y pacíficamente, adquiridas por herencia de su finado padre, Evaristo Solís Ramírez; y que se describe así: primera, casa de habitación y sus dependencias, de construcción de adobes, madera labrada y cubierta de teja del país, de once metros de frente por catorce de fondo, compuesta de sala, dos cuartos, cocina y corredor, midiendo éste el mismo frente de la casa y tres metros de ancho; y el terreno en que está hubicada, cultivado de café y caña de azúcar, mide 25 metros de frente por cincuenta y nueve de fondo. Limitado: al Norte, con propiedad de Martín Miranda y José María Vargas; al Sur, calle en medio, propiedad de Jerónimo Segura; al Este, ídem de Fidel Castro y sucesión del mismo José Solís; y Oeste con ídem de José María Vargas y la misma testamentaria. En el solar existe una galera dedicada a troja. Vale esta finca cuatrocientos colones y está situada en San José del nuevo cantón de San Rafael de esta provincia. Segunda: terreno de milpear, plano, regular, de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, situado en los Angeles del nuevo cantón de San Rafael de esta provincia, en el punto llamado Turales. Limitado: por el Norte, con propiedad de Evaristo Solís Valerio; por el Sur, con ídem de José María Vargas; por el Este ídem de Manuel Salazar; y por el Oeste, con propiedad de Juan María y Francisco Miranda. Vale trescientos colones.

Se hace saber lo expuesto para que quien se considere con derecho en los inmuebles descritos ocurra a legalizarlo en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 12 de abril de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.,—Srio.

3—3 C 6-60

Nº 143

Josefa Aguilar, único apellido, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de San Pedro de este cantón, solicita información posesoria para inscribir en su nombre un terreno sembrado de café, con una casa en él ubicada, situado en el barrio dicho, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, limitado al Norte, acequia de la cañería en medio, propiedad de Rosendo Ramírez; Sur, carretera nacional en medio, ídem de Francisca Bonilla; Este con ídem de Josefa Aguilar y al Oeste, calle en medio, ídem de Gerardo Hernández. No tiene gravámenes, la adquirió por herencia de Josefa y Matea Aguilar y vale quinientos colones próximamente. Mide el terreno doce metros seiscientos milímetros de frente al Sur por treinta y nueve metros de fondo ó sea de frente al Oeste y la casa siete metros trescientos cuarenta milímetros de frente por siete metros setecientos milímetros de fondo. Se publica esta edicto para los efectos de ley.

Juzgado 2º Civil de San José, 6 de abril de 1907.

AMADEO JOHANNING

MIGUEL A. MONGE,

Srio.

3—2—C 3-40

Nº 131

Juan Rodríguez Zúñiga, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Pacayas de esta ciudad, solicita título supletorio de un terreno dedicado a la agricultura, situado en Pacayas, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, constante como de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Pablo Calvo y Gabriel Carvajal; Sur, terreno del solicitante; Este, propiedad de Gabriel Carvajal; y Oeste, ídem de Juan Ramírez. Vale doscientos cincuenta colones y no tiene gravámenes.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía 2ª del cantón central de Cartago, 10 de abril de 1907.

CÉLIMO OBANDO

NICOLÁS MARTÍNEZ A.,

Srio.

3 v 3—C 2-05.

Nº 129

Dionisio Mora Marín, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria de la finca que se describe así: terreno, parte de café, plátanos y potrero, situado en Tarbaca de esta villa de Aserrí, cantón no numerado aún de la provincia de San José, constante como de 5 hectáreas, 59 áreas, 11 centiáreas y 68 decímetros cuadrados, lindante: Norte, terrenos de Manuel y José Mora; Sur, ídem de Ignacio Durán; Este, terreno de José Mora, quebrada en medio; y Oeste, calle en medio, terrenos de Justo Araya y Tomás Abarca.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única de Aserrí, 10 de abril de 1907.

A. MONGE G.

José Mª ROJAS

3 v. 3 C 2-30

Nº 130

Isidro Alvarado Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de San Rafael de esta ciudad, solicita título supletorio de un terreno dedicado a la agricultura; situado en el distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante como de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Manuel Barquero; Sur, calle en medio, ídem de Buenaventura Quirós; Este, ídem de Braulio Solano y Manuel Barquero; y Oeste, ídem de Emilio Aguilar, Rosendo Solano y Juan Martínez. Vale C 200-00 y no tiene gravámenes.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía Segunda del cantón central de Cartago, 29 de enero de 1907.

CÉLIMO OBANDO

NICOLÁS MARTÍNEZ A.,

Srio.

3 v. 3 C 2-20

Nº 128

Eduviges Arias Retana, mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina del cantón de Desamparados, en su carácter de albacea testamentaria de la mortuoria de Manuel Rojas Fallas, que fué mayor, casado, agricultor y del citado vecindario solicita título posesorio para inscribir en nombre de la sucesión que representa, las fincas siguientes. Primera, terreno dedicado a la siembra de maíz y parte de montes, constante de cuatro hectáreas, diecinueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, terrenos de Eduviges Arias y Rafael Morales, río de Poás y calle en medio; Sur, ídem de la sucesión de Ramón Quesada; Este: quebrada en medio, terreno de Juan Rosa Chinchilla; y Oeste ídem de la sucesión de Manuel Rojas, quebrada y calle en medio. Segunda, potrero, que mide treinta hectáreas setenta y cinco áreas, catorce centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, río de Poás y calle en medio, terreno de Eduviges Arias, Sur, ídem de Emiliano Fallas, calle en medio é ídem de Basileo Castro sin calle en medio, Este, ídem de Nicolás Fallas y de la sucesión de Prudencio Rojas, quebrada en medio; y Oeste ídem de Calixto Chinchilla, quebrada y calle en medio. Las fincas descritas están situadas en Poás de este cantón de Aserrí sin numerar de la provincia de San José.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única de Aserrí, 10 de abril de 1907

A. MONGE G.

José Mª. ROJAS

3 v. 3—C 4-45

Nº 140

Elena Gutiérrez Mora, mayor, casada, de oficio doméstico, vecina de San Juan de esta jurisdicción solicita información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro Público, la finca siguiente: terreno sembrado de café, como de ocho metros de frente por veinticuatro de fondo, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Ascensión Vargas Quirós; Sur propiedad de José Gutiérrez; Este ídem de José Rivera, Oeste ídem de Rafael Vargas, calle en medio; habido el inmueble por herencia de Rafaela Mora, único apellido y de Jesús Gutiérrez Mora y sito en San Juan, distrito octavo, cantón primero, provincia de San José. Vale como cien colones, carece de gravámenes y de servidumbres activas ó pasivas.

Publicase este edicto para los efectos legales.

Alcaldía tercera de San José, 9 de abril de 1907.

JUAN F. PICADO

R. CORRALES,

Psrio.

3 v. 2 C 2-70

Nº 147

Nicolás Benavides Herrera, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre las fincas siguientes:

Terreno cultivado de zacate agengibrillo, de cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados, situado en La Quebrada, del Cura, distrito de este cantón, único de la comarca de Puntarenas, y lindante: Norte, carretera nacional en medio, herederos de José Soto; Sur y Este, terreno de su propiedad; y Oeste, Guadalupe Ugalde viuda de Benavides.

Terreno cultivado de zacate agengibrillo, la mitad y la otra mitad inculta, de diez hectáreas, veintinueve áreas, treinta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, situada en San Juan Chiquito, distrito de este cantón, único de la comarca de Puntarenas, y lindante: Norte, con terreno de Rafael Herrera Rodríguez; Sur, quebrada en medio, herederos de Rafael Cedeño; Este, terreno de Eduviges viuda de Chaverri; y Oeste, Francisco Zúñiga Ugalde y herederos de Vicente Benavides.

Las fincas descritas las ha poseído por más de diez años; están libres de gravámenes y valen quinientos colones cada una.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, 7 de febrero de 1907.

CLEOFÁS SALAS

LEANDRO J. HERRERA,

Srio.

3 v 2—C 4-20

Nº 160

Rafael Castillo Jiménez mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Francisco, de esta provincia, solicita título de la finca que se describe así: casa y solar sitos en San Francisco, distrito sexto, cantón primero de esta provincia, que mide la casa, construida de adobes, madera redonda, cubierta con teja de barro, siete metros y medio de frente, por tres metros de fondo y el solar cultivado de café, como diecisiete áreas, poco más ó menos lindante: Norte, propiedad de Fermín Moya; Sur, calle en medio, propiedad, de doña Micaela Sancho Oreamuno; Este, ídem de Fermín Moya; y Oeste, calle en medio, propiedad de don Francisco Peña. No tiene gravámenes; vale doscientos cincuenta colones y fué habida por compra a Francisca Coto.

Se publica este edicto para los fines de ley.

Alcaldía segunda de Cartago, 15 de abril de 1907

CÉLIMO OBANDO

NICOLÁS MARTÍNEZ A.

SRIO.

3. v. 1.—C 2-95.

Nº 162

José González y González, mayor, casado, agricultor y vecino del barrio de Itiqués de este cantón, desea inscribir en su nombre un terreno de potrero, situado en el barrio de Sabanilla, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; mide una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, próximamente, y linda: Norte, propiedad de José Rafael Mejías, brazo pequeño del río Poás en medio; Sur, calle pública y brazo grande del río Poás en medio, terreno de Antonio Morera; Este, propiedad

de la sucesión de José María González; y Oeste, propiedad del solicitante José González, calle privada en medio.

Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía primera del cantón central.—Alajuela.

LUIS BARQUERO M.

JACOBO SANABRIA S.,

Srio.

3 v 1—C 2-35

Nº 153

Manuel Carvajal Ulate, mayor, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de este cantón, solicita información posesoria de la finca siguiente: casa de habitación de 5 metros de frente por 4 de fondo, con el terreno en que está ubicada, cultivado de café, de 848 metros, 44 decímetros cuadrados, sito en San Pedro, distrito y cantón segundos de Heredia, lindante hoy: Norte, propiedad de José Ulate; Sur, calle en medio, ídem de Micaela Arguedas; Este propiedad de Juan Zacarías Ulate; y Oeste, ídem de Eduardo Ulate. La adquirió por compra a doña María Francisca Ulate, quien a su vez adquirió el terreno por donación que le hizo su padre Cipriano Ulate y la casa la construyó la vendedora a sus expensas con dinero propio de ella. Vale cien colones y está libre de gravámenes.

Se publica este edicto para los efectos legales.

Alcaldía única de Barba, 16 de abril de 1907.

NARCISO LOBO

F. BAUDRIT

Srio,

3 v. 1 C—3-15

Nº 152

Bernardino José Peralta Echeverría, mayor, soltero, agricultor y de este domicilio, pide título de un terreno dedicado al cultivo, situado en el distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, con la quebrada de los sacatales; Sur, camino en medio, terreno de abance: Este, ídem de María Vargas; Oeste, ídem del solicitante, vale cuatrocientos cincuenta colones.

Se publica para los fines de ley.

Juzgado Civil, Cartago, 16 de abril de 1907.

FRANCISCO SOLÓRZANO

TELÉSF. PERALTA MARÍN

Srio

1 v. 1 C—2-00

CONVOCATORIAS

Nº 135

Al señor J. de J. Aguilar, se hace saber; que en juicio ordinario sobre propiedad de unos derechos hereditarios, seguido por Celedonio Fernández Montoya, contra la sucesión de María Gregoria Fernández Montoya y contra Daniel Amaya, se encuentra el auto que a la letra dice: 'Juzgado Segundo Civil.—San José, a las dos de la tarde del dos de abril de mil novecientos siete. Cítase al señor J. de J. Aguilar para que a las dos de la tarde del veintidós de abril en curso, comparezca a dar la declaración que se le pide: notifíquesele por medio del periódico oficial.

Juzgado 2º Civil.—San José, 18 de marzo de 1907.

AMADEO JOHANNING

MIGUEL A. MONGE,

Secretario

El Notificador,

JENARO SÁENZ

3 v. 3—Vale C 1-80.

Nº 134

Convoco a todos los interesados en el juicio de sucesión de Beltrán Murillo Morales, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, a una junta general que tendrá lugar en esta oficina a las ocho de la mañana del veintinueve de este mes, con el objeto de lo prescrito por el artículo 566, Procedimientos Civiles.

Alcaldía de Poás, abril 11 de 1907.

EMILIO SERRANO

MAURILIO MURILLO U.,—Srio.

3 v. 3—Vale C 2-00.

Nº 166

Convócase a los interesados en la mortuoria de los cónyuges Rafael Rodríguez Araya y Vicenta Alpizar Piedra, quienes fueron de este vecindario, a una junta general en esta Alcaldía, para los efectos del artículo 566, Código de Procedimientos Civiles, a la una de la tarde del cuatro del entrante mayo.

Alcaldía de Atenas, 15 de abril de 1907.

RAF. HERRERA P.

J. GONZÁLEZ H.,

Srio.

3—v. 1 C 2-00

Nº 156

Convócase a los interesados en la mortuoria de la señora Josefa Ramírez y Ramírez, quien fué mayor, casada de oficios domésticos y de este vecindario, a una junta que tendrá lugar en este despacho a las doce y media del veintisiete del corriente mes, para los efectos del artículo 566 Código de Procedimientos Civiles, y para que resuelvan lo conveniente acerca de la solicitud hecha por el albacea a fin de que se le autorice para vender dos fincas de la sucesión.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 16 de abril de 1907

J. FRANCISCO JIMÉNEZ

FRANCISCO BADILLA

SRIO.

3 v. 1—C 2-50

CITACIONES

Nº 150

Con tres meses de término, contados desde la publicación del presente edicto, convoco á todos los interesados en el juicio de sucesión de Eugenio Montes Azofeifa, y Josefa Chavarría Madrigal, cónyuges, mayores, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos de Tabarcia del cantón de Mora, para que se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, prevenidos de que si así no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. Fué nombrado albacea provisional el señor Rafael Montes Chavarría, mayor, jornalero, soltero y del mismo vecindario, aceptó el cargo y prestó el juramento de ley.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia San José, 16 de abril de 1907.

ANTONIO VARGAS

FRANCO. CALDERÓN H.

Srio.

I v. I — C 1-20

Nº 149

Por última vez, cito á todos los interesados en el juicio de sucesión de Rafael Rojas Valverde, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro de la Unión de Grecia para que dentro del término de tres meses, contados desde el doce de febrero último, se presenten en esta oficina á deducir sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 15 de abril de 1907.

ENRIQUE SOLERA

CARLOS MÉNDEZ SOTO

Srio.

I v. I C 1-00

Nº 157

Por tercera vez, cito y emplazo con un mes de término, á todos los interesados en la mortuoria de Soledad Solano Brenes, que fué mayor, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, á fin de que se presenten á legalizar sus derechos y se apercibe á los que se crean con derecho á la herencia, que si no la reclaman dentro del término indicado, pasará ésta á quien corresponda.

El primer edicto se publicó el 9 de febrero del corriente año.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia, provincia de Cartago 15 de abril de 1907.

FRANCISCO SOLÓRZANO

TELÉSF. PERALTA MARÍN,
Srio.

I v. C—1-00

Nº 159

Por tercera vez, cito y emplazo, con un mes de término, á todos los interesados en la mortuoria de María Casilda Cedeño Redondo y Jacoba Quirós Brenes, que fueron mayores, casadas, de oficios domésticos y de este vecindario, á fin de que se presenten á legalizar sus derechos y se apercibe á los que se crean con derecho á la herencia que si no la reclaman dentro del término indicado, pasará ésta á quien corresponda.

El primer edicto se publicó el catorce de febrero último.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia, provincia de Cartago, 17 de abril de 1907.

FRANCISCO SOLÓRZANO

TELÉSF. PERALTA MARÍN,
Srio.

I v. I—C 1-00

Nº 154

Con tres meses de término cito y emplazo á los interesados en la mortuoria del que fué Guillermo Guzmán Córdoba, menor, soltero educando y de este vecindario, para que legalicen sus desechos, entendidos que si así no lo hacen pasará la herencia á quienes corresponda. Se convoca á los interesados en dicha sucesión á una junta que tendrá lugar en este despacho á las ocho de la mañana del dos del entrante mayo para que conozcan de una solicitud de la albacea para que se le autorice para vender un derecho del causante en una finca.

Doña Rosalina Códoba García, mayor, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, aceptó hoy á las nueve de la mañana el cargo de albacea provisional.

Alcaldía segunda cantón central, Heredia, 15 de abril de 1907.

JOSÉ M. AGUILAR

J. VICENTE COTO

Srio

I v. I C—1-40

Nº 155

Con dos meses de término cito á los interesados en la mortuoria de Anastasio Núñez Ulate y Nicolasa Salas Rodríguez, quienes fueron mayores, cónyuges, vecinos de San Pedro de Barba, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer; para que se presenten á hacer valer sus derechos. El primer edicto se publicó el dieciséis del mes próximo pasado.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 16 de abril de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.

Srio.

I v. C—1-00

Nº 158

Por tercera vez, cito y emplazo con un mes de término, á todos los interesados en la mortuoria de Gabriel Picado Carranza, que fué mayor, viudo, agricultor y vecino del Tablón, á fin de que se presenten á legalizar sus derechos y se apercibe á los que se crean con derecho á la herencia, que si no la reclaman dentro del término indicado, pasará ésta á quien corresponda.

El primer edicto fué publicado el 9 de febrero del corriente año.

Juzgado Civil y de Comercio en primera instancia, provincia de Cartago, 15 de abril de 1907.

FRANCISCO SOLÓRZANO

TELÉSF. PERALTA MARÍN,—Srio.

I. v. I—C 1.00.

Nº 161

Con tres meses de término, cito y emplazo á los interesados en el juicio de sucesión de Vicente Alvarado Castro, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro de ese término se presenten á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

La señora Nicolasa Zúñiga Jiménez, mayor, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, aceptó el cargo de albacea provisional de esta mortuoria, á las doce y media de la tarde del dos de marzo de este año.

Alcaldía del Naranjo, 15 de abril de 1907.

PAULINO SOTO

JOSÉ M. CHINCHILLA G. ALBERTO MUÑOZ

I v—C 1-05

Nº 163

Convoco á las partes en el juicio de sucesión de Rafael Herrera Sánchez y Margarita Delgado González, á una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del veintinueve de este mes para que conozcan de la autorización que pide el albacea para vender extrajudicialmente el único bien inventariado.

Alcaldía primera del cantón central de Alajuela, 13 de abril de 1907

LUIS BARQUERO M.

JACOBO SANABRIA S.

Srio.

I v. I C 1-00

Nº 164

Por segunda vez cito y emplazo á los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de Ramona Arias Herrera, para que dentro del término de tres meses que principió á transcurrir desde el veintisiete de febrero último, fecha de la publicación del primer edicto, se apersonen en reclamación de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.

Juzgado Civil de Alajuela, 11 de abril de 1907

V. GUARDIA Q.

R. LOMBARDO

Srio.

I v. I C 1-00

Nº 165

Convoco á las partes en el juicio de sucesión de María Josefa Chacón González, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del dos de mayo entrante, con el objeto de que procedan á la elección de albaceas definitivos propietario y suplente.

Juzgado Civil de Alajuela, 9 de abril de 1907

V. GUARDIA Q.

R. LOMBARDO

Srio.

I v. I C 1-00

Nº 167

Por primera vez y con el término de tres meses que se contarán desde esta publicación se cita y emplaza á todos los interesados en la sucesión de María Viscaino Chavarría, quien fué mayor, casada, de ocupaciones domésticas y del cantón de Goicoechea, para que en el término dicho se presenten en este despacho á legalizar sus derechos bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. Es albacea de la sucesión el señor Vicente Montero Varela, mayor, viudo, agricultor y del cantón de Goicoechea, quien aceptó el cargo y prestó el juramento de ley.

Juzgado Primero Civil en primera instancia, San José, 17 de abril de 1907

ANTONIO VARGAS

FRANCO. CALDERÓN H.—Srio.

I v. I C 1-00

EDICTOS EN LO CRIMINAL

Yo Cipriano Soto Chaves, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República, cito y emplazo al reo Filadelfo Soto, para que en el término de doce días, se presente ante esta autoridad con el objeto de recibirle su confesión con cargos, en la causa que se le sigue por el delito de depósito de aguadiente clandestino; con advertencia de que si no lo hace, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho á ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo, San José, 10 de abril de 1907.

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO,—Srio.

Citase al señor Ernesto Ricardo Rayllé Mott, mayor de edad, casado, zapatero, jamaicano y vecino que fué de Chirripó, para que el veinte del presente mes, á las ocho de la mañana comparezca en este despacho á practicar una diligencia judicial, ordenada por auto de las tres y media de la tarde del cuatro del presente, en la sumaria por lesiones en que él mismo es ofendido.

Alcaldía de la comarca de Limón, 4 de abril de 1907.

OVIDIO MARICHAL

ANÍBAL C. AROSEMENA C. VARGAS GAGINI

Con nueve días de término cito y emplazo á Juan Jiménez López, agricultor, soltero y vecino del barrio de Dulce Nombre de este cantón, para que se presente ante esta autoridad á rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesión menos grave causada á Felipa Pérez Hernández; con el apercibimiento de que si no lo hace, será declarado rebelde con las consecuencias á que hubiere lugar.

Alcaldía del cantón de Nicoya.—Guanacaste, 5 de abril de 1907.

J. LINO MATARRITA VEGA

FRANCISCO CARRILLO OBANDO,
Srio.

Cito y emplazo á Federico Johnson, mayor de edad, soltero, jamaicano, jornalero, residió en El Porvenir de esta jurisdicción y cuyo paradero se ignora, para que se presente en este despacho en el término de diez días á contar desde la publicación de este edicto, con objeto de que declare en causa que se le sigue por homicidio frustrado.

Alcaldía única.—Turrialba, á las ocho de la mañana del día dos de abril de mil novecientos siete.

T. BADILLA B.

ROD. CORREA

3 v—3

Cito y emplazo á los señores Rafael Barahona Espinoza y José Felipe Cerdas, cuyos vecindarios actuales se ignoran, para que á las doce del día y una de la tarde del tres de mayo entrante comparezcan á ratificar sus declaraciones que tienen dadas en la causa contra Pablo Santana, por amenazas al Agente de Policía de Chomes, señor José Vásquez Mayorga.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 9 de abril de 1907

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Cito y emplazo al señor Nazario Rodríguez Flores, cuyo actual paradero se ignora, para que á las dos de la tarde del veintisiete del mes en curso, comparezca en este despacho á rendir su declaración en la causa contra Pascual Quintero, por lesiones en perjuicio de Félix Gutiérrez Aguirre.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 9 de abril de 1907

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Con nueve días de término, cito y emplazo al indiciado Cecilio Condega, cuyo segundo apellido, calidades y paradero se ignoran, para que se presente en este despacho, á rendir su declaración indagatoria en causa que se le sigue por el delito de lesiones á Jorge Méndez.

Alcaldía de Liberia.—Provincia de Guanacaste, abril 2 de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ,—Srio.

Cito y emplazo al señor Manuel Vargas, cuyo segundo apellido, calidades y actual paradero se ignoran, para que á la mayor brevedad posible, comparezca en este despacho á rendir la declaración que se le pide en la causa seguida á Francisco Figueroa, por el delito de lesiones en perjuicio de Francisco Martínez.

Juzgado del Crimen de Puntarenas.— 3 de abril de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Cito y emplazo á los testigos, señores Catalina Ríos, Guillermo Tribaldos, Saturnino Bustos, José del Carmen Santamaría y Abelino González, cuyos segundos apellidos, calidades y actual paradero se ignoran, para que en las dos audiencias del día veinticinco de los corrientes, comparezcan en este despacho á rendir las declaraciones que se les piden en la causa seguida á Tomás y Antonio Jurado por lesiones en perjuicio de Norberto de León.

Juzgado del Crimen de Puntarenas 3 de abril de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

AVISO

Ayer deposité en el señor José Rojas Murillo, vecino del barrio de San Antonio de Alajuela, una yegua retinta, manca de la mano izquierda, por haberse cambiado en la plaza de ganado de esta ciudad, por un caballo del citado Rojas Murillo, sobre cuyo hecho por orden del Juez del Crimen de aquí, instruyó el sumario correspondiente.

Los que se crean con derecho á aquel semoviente, ocurran á legalizarlo.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 4 de abril de 1907.

RECADERO DOBLES

JUAN BOLAÑOS C.—Srio.

Al reo Concepción Matarrita Mena se hace saber: que en la causa seguida contra él, por el crimen de homicidio frustrado en perjuicio de José de Jesús Baltodano, se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado del Crimen, Puntarenas, á las doce del día catorce de enero de mil novecientos tres. Vista la resolución del superior que antecede y resultando: 1º—Que la Sala Segunda de la Suprema Corte de Justicia conociendo en consulta y apelación del auto de sobreseimiento dictado por esta autoridad á las dos de la tarde del día veinticuatro de mayo del año próximo pasado en favor de los procesados, José de Jesús Baltodano Reyes y Concepción Matarrita Mena, confirmó el auto en cuanto á Baltodano y lo revocó en lo que se refiere á Matarrita, en virtud de que de la declaración dada por José de Jesús Baltodano y confirmada por Felipe Baltodano y aun por los otros testigos examinados, resultó mérito suficiente para reputar procesable á Concepción Matarrita, ya sea como autor del homicidio frustrado ó ya como tentativa de homicidio en la persona de José de Jesús Baltodano. 2º—Que en su declaración José de Jesús Baltodano manifiesta que el veinticuatro de febrero del año próximo pasado, como á la una de la tarde poco más ó menos, el señor Concepción Matarrita y Juan Marcelo Rodríguez lo atacaron; que Baltodano emprendió fuga pero sus agresores lo persiguieron y que Matarrita le disparó los dos tiros de la guápil que portaba Rodríguez. Que Baltodano al ver el peligro que corría su vida, se arrojó al suelo en el momento del disparo, sustrayéndose así de una muerte segura. III—Que tales hechos están confirmados con las declaraciones de los testigos Juana y Joaquín Díaz, José Arcadio Reyes Felipe Baltodano y Leandro Valencia. Considerando: 1º—Que habiendo revocado la sala segunda el auto en favor de Matarrita dictado, y por el cual se sobreseía en los procedimientos, queda desde luego pendiente de resolución el juicio sumario. II—Que los hechos relatados por Baltodano y por los testigos á que se contrae el resultando segundo, producen suficiente mérito para el enjuiciamiento de Concepción Matarrita Mena, pues ellos constituyen el simple delito definido y penado por los artículos 7º y 58 del Código Penal. Por tanto y de acuerdo con las leyes citadas, resolución de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia de que se ha hecho mérito y doctrina de los artículos 1º del Código citado 730, 777, 778 780, y 840. Parte IIIª del Código General de 1841, 35 y 36 de la ley de 17 de octubre de 1864; cúmplase lo dispuesto por el superior. Declárase haber lugar á formación de causa contra el señor Concepción Matarrita Mena, conocido también por Concho Mena, por el simple delito de homicidio frustrado en perjuicio de José de Jesús Baltodano Reyes. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, en virtud de que es público y notorio que don León Fernández Guardia, se ausentó de esta República. Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, copia certificada al Alcalde de la cárcel, y trascribáse á la Sala Segunda de apelaciones. Pídase el reo á su fiador don Desiderio Solís Ocampo, para que dentro de ocho días después de notificado, presente á su fiador en las cárceles de esta ciudad y al propio tiempo expídanse las órdenes de captura. PABLO M. RODRÍGUEZ. CARLOS CASTRO S.

En consecuencia prevengo á dicho reo, que se presente en el peritorio término de doce días en este Juzgado ó en las cárceles públicas de esta ciudad bajo los apercibimientos de declararlo rebelde y contumaz si no lo verifica, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Todos los funcionarios públicos están en la obligación de capturar al enunciado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Civil y del Crimen Puntarenas, 4 de abril de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC KELLAR.

Para los fines de ley se publica la sentencia que en lo conducente dice: Juzgado Segundo del Crimen, San José, á las dos de la tarde del día tres de abril de mil novecientos siete. En la presente sumaria seguida de oficio contra el reo ausente Rafael Jiménez Morales, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor y vecino de Escasú, por el simple delito de lesiones cometido en perjuicio de Tobías Jiménez Bermúdez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Antonio de Escasú. Han figurado como partes el defensor del reo, Licenciado don Tobías Gutiérrez Valverde, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario y el Representante del Ministerio Público. Resultando: Considerando:

Por tanto: de acuerdo con lo expuesto, leyes citadas y artículos 106 y 54 del Código de Procedimientos Penales, definitivamente juzgando, fallo: declarando á Rafael Jiménez Morales autor responsable del delito de lesiones cometido en perjuicio de Tobías Jiménez Bermúdez y condenándolo en consecuencia á sufrir la pena de un año cinco meses diez días de presidio interior menor en su grado mínimo, descontable en el de San Lucas, previo abono de la prisión sufrida; á la pérdida del arma con que cometió el delito; á quedar suspenso de cargo ú oficio público mientras dure la condena; y al pago de los daños y perjuicios ocasionados. Publíquese esta sentencia en el Boletín Judicial. Hágase saber.—Luis Castro Saborio,—Manuel Guardia, Srío.

Juzgado Segundo del Crimen de San José, 10 de abril de 1907

LUIS CASTRO SABORIO

MANL. GUARDIA,—SRIO.

Cito y emplazo al testigo Jesús Alfaro, cuyo actual vecindario se ignora, para que á las nueve de la mañana del treinta del corriente mes comparezca á rendir su declaración en la causa contra Sinfoniano Salazar, por incendio en perjuicio de Rudesindo Trejos.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 9 de abril de 1907

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Al señor Eduviges Zúñiga Alvarez vecino de Naranjo y cuyas calidades y paradero se ignoran, se hace saber: que en la causa que se le sigue por hurto en perjuicio de Félix Méndez Fernández, se ha dictado el auto que dice: Juzgado del Crimen, Alajuela, á las ocho de la mañana del seis de abril de mil novecientos siete. En la presente sumaria seguida para averiguar quien cometiera el delito de hurto de una montura y un mantillón perteneciente al señor Félix Méndez Fernández. Resulta: primero, el ofendido refiere: que de un corredor de su casa de habitación le fueron sustraídos el mantillón y la montura que reclama, los cuales encontró en poder del señor Pedro Méndez. Segundo; este señor demostró con el testimonio de Tobías Jiménez, Federico Alvarado, María Araya y Jesús Serrano, que ambos objetos se los vendió el señor Eduviges Zúñiga, quien se ausentó de su domicilio, y por ese motivo no fué posible recibirle declaración. Tercero, los peritos nombrados al efecto valoraron lo hurtado en trece colones. Cuarto, con esos precedentes, el señor Agente Fiscal promovió acusación contra el expresado Eduviges Zúñiga como autor del simple delito de hurto en daño de Félix Méndez, para que por sentencia se le imponga la pena establecida por el inciso 3º artículo 468 del Código Penal.—Considerando: que el cargo planteado por la acusación es justo, pues demostrado como está con el testimonio de varias personas, que fué el inculpa-do quien vendió á Pedro Méndez los objetos sustraídos á Félix del mismo apellido debe reputarse autor del delito, mientras no logre desvirtuar la presunción establecida en su contra por el artículo 478 íbidem. Por tanto y de acuerdo con los artículos 398 y 400 del Código de Procedimientos, elévase esta causa á plenario y ábrese juicio criminal contra Eduviges Zúñiga como autor del delito de hurto en perjuicio de Félix Méndez; y trascribáse este auto á la Sala Segunda. Líamele al reo por un edicto que se publicará en la forma prevenida por el artículo 560 del Código citado para que dentro de doce días se presente á esta autoridad, con advertencia de que en caso de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado cuando esto procediere y la causa seguirá sin su intervención.—Luis Castaing Alfaro,—Carlos Castro S.—

En consecuencia, prevengo al citado Eduviges Zúñiga se presente á este Juzgado dentro del término y bajo los apercibimientos indicados en el auto preinserto, exceto á las personas particulares que conozcan el paradero de dicho reo, que lo denuncien á esta autoridad, so pena de ser juzgados como encubridores del delito; y requiero á las autoridades del orden político y judicial para que procedan á su captura ó la ordenen.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las cuatro de la tarde del seis de abril de mil novecientos siete.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 6 de abril de 1907

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS CASTRO S.

Con nueve días de término cito y emplazo á los testigos José é Isabel Vargas, cuyo segundo apellido, calidades y paradero se ignoran, para que se presenten en esta oficina á rendir declaración en causa seguida contra José Lozano, por el delito de hurto de un rifle de propiedad de don Samuel Espinosa.

Alcaldía única de Liberia, provincia de Guanacaste, 8 de abril de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ,—SRIO.

Con nueve días de término cito y emplazo al testigo Cástulo Guzmán que fué vecino de Santa Rosa de esta jurisdicción, para que comparezca aquí á declarar como testigo en la causa que se instruye para averiguar el delito de amenazas de atentado en perjuicio de don Ezequiel González, que se atribuye á Santiago López Vargas, comunmente llamado Santiago García.

Alcaldía única del cantón de Cañas, provincia de Guanacaste 6 de abril de 1907.

JACINTO MORA G.

J. F. ANGULO,—SRIO.

Con nueve días de término cito y emplazo á Juan García, vecino que ha sido del barrio de Colorado de esta jurisdicción, para que comparezca á rendir su declaración indagatoria en la sumaria que instruye para averiguar el delito de abigeato en perjuicio de Juan Bolívar Calvo.

Alcaldía única del cantón de Cañas, provincia de Guanacaste, 9 de abril de 1907.

JACINTO MORA G.

J. F. ANGULO,—SRIO.

Con nueve días de término cito y emplazo á los indicados Isidoro Ramírez, Carlos Herrera y Bernabé Gutiérrez, cuyos vecindarios actuales se ignoran, para que se presenten á este despacho á dar sus declaraciones indagatorias en la información que se les sigue por fuga del presidio de San Lucas.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas.—Marzo 20 de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Con nueve días de término cito y emplazo á Seas Quesada, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, para que se presente en este despacho á rendir declaración como testigo en sumaria que se instruye contra Francisca Alvarado por amenazas de atentado en perjuicio de Irene Sequiera y Sebastiana Vargas.

Alcaldía 2ª del cantón central de San José.—3 de abril de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRCO. ROSS,—SRIO.

Con doce días de término, cito al señor Pedro Peña, conocido también por Pedro Garro, único apellido, hijo natural de Susana Garro, para que se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en sumaria que contra él se instruye por el delito de abigeato en perjuicio de Ascensión González Salazar, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía 3ª de San José, 13 de abril de 1907.

JUAN F. PICADO

R. CORRALES,
Prosrío.

3 v—3

A la señora Juana Ramírez de Loria se hace saber: que en la causa que en este Juzgado del Crimen de Limón se sigue contra Miguel Barrantes Murillo por el delito de lesiones inferidas á Aníbal Chaves Solórzano, en la que también son partes el Representante del Ministerio Público don Luis Vargas Quesada, y el defensor del procesado, doctor José Caballero y Rivas, se encuentra el proveído que literalmente dice: "Juzgado del Crimen. Limón, á la una y media de la tarde del trece de abril de mil novecientos siete. Constando de la orden de citación precedente, que se ignora el paradero de Juana Ramírez de Loria cítese por cédula que se publicará dos veces en el periódico oficial, á fin de que comparezca á este despacho á las dos de la tarde del treinta del mes en curso para que ratifique su declaración que dió ante el Agente Principal de Policía de Guápiles á las dos de la tarde del año próximo pasado. Franco Torres F.—E. Jiménez Dávila, Srío."

Juzgado Civil y del Crimen de la Comarca de Limón.—13 de abril de 1907.

FRANCO. TORRES F.

E. JIMÉNEZ DÁVILA

2—2

Con nueve días de término, cito á la testigo Celina ó Celia Ortega Matamoras, vecina de Cartago y cuya residencia actual se ignora, á fin de que se presente en este despacho á dar su declaración en sumaria que se instruye para averiguar el delito de falsedad, por antelación de fecha en perjuicio de don Rafael Gutiérrez Saldos, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Cartago.

Alcaldía tercera de San José, 13 de abril de 1907.

JUAN F. PICADO

R. CORRALES,
Prosrío.

3 v—3

A la señora Fernanda Alvarado Peña, se hace saber que en la causa que en este Juzgado del Crimen de Limón se sigue contra Policarpo Peralta Oliva, por el delito de lesiones menos graves, inferidas á aquella, en la que son partes, á más del representante del Ministerio Público, el defensor del procesado Modesto Guevara Ayala, se encuentra el proveído que literalmente dice: "Juzgado del Crimen.—Limón, á la una y media de la tarde del nueve de abril de mil novecientos siete. Constando de la orden de citación precedente que se ignora el paradero de Fernanda Alvarado Peña, cítese por cédula que se publicará dos veces en el periódico oficial, á fin de que comparezca á este despacho á las dos de la tarde del veintiséis del mes en curso, para que el médico forense la reconozca y dicte acerca de las lesiones que se infirieron á aquella, conforme se solicita en el párrafo 2º del memorial de diez y seis de noviembre último, presentado por el defensor del reo.—Franco Torres F.—E. Jiménez Dávila,—Srío."

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón, 9 de abril de 1907.

E. JIMÉNEZ DÁVILA

Cito y emplazo al testigo Simeón Mejía, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, lo mismo que su actual paradero, para que á las ocho de la mañana del diez y nueve de las corrientes, comparezca en este despacho á rendir la declaración que se le pide en la causa seguida á José Jirón por hurto en perjuicio de María Mora.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Puntarenas, 1º de abril de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC KELLAR

3 v—3

Con nueve días de término cito y emplazo al indiciado Francisco Gutiérrez, cuyo segundo apellido y demás calidades y paradero se ignoran, pero que es un individuo de regular estatura, muy pálido ó amarillento, sin barba, delgado, moreno, que viste de chaqueta y usa calzado y como de treinta años de edad, para que se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el crimen de homicidio en perjuicio de Balbino Hernández y el delito de lesiones en daño de Albino Arias, bajo apercibimiento de que si no se presentare será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar según la ley.

Alcaldía de la ciudad de Cartago.—1 de abril de 1907

ROMILIO BARQUERO M. DE OCA.

JOSÉ ARIAS M.

JOSÉ J. ROJAS J.

Cito y emplazo á los señores Pío Acevedo y Pastor Hernández, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que á las ocho y nueve de la mañana del veintinueve de este mes comparezcan á rendir sus declaraciones en la causa contra José María Villagana por el crimen de homicidio perpetrado en la persona de Rufino Olea.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 6 de abril de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Con nueve días de término, cito y emplazo al testigo Ezequiel Casares, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, para que dentro de dicho término se presente á este despacho á rendir declaración en la sumaria contra Juan Francisco Torres Ceballos por el delito de hurto de maderas en perjuicio de Manuel Telésforo Casares.

Alcaldía del cantón de Puntarenas, 8 de abril de 1907.

JOSÉ SALAZAR M.

3 v.

FIDEL QUESADA,—SRIO.

Tipografía Nacional